



MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

COMUNICADO COMPLEMENTARIO DE RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD
Subvención Especial “Iniciativas Autogestionadas por Organizaciones Comunitarias 2026”

Monte Patria, 9 de octubre de 2026

La Municipalidad de Monte Patria informa a las organizaciones participantes de la convocatoria a la Subvención Especial **“Iniciativas Autogestionadas por Organizaciones Comunitarias 2026”** que, con posterioridad a la publicación del comunicado de resultados de admisibilidad de fecha 6 de octubre de 2026, se efectuó una revisión complementaria de determinados antecedentes del proceso.

Dicha revisión tiene por objeto resguardar la correcta aplicación de las Bases, la igualdad de tratamiento entre las organizaciones participantes y la adecuada valoración de los antecedentes acompañados, particularmente en aquellos casos en que resulta necesario precisar la correspondencia, temporalidad o relación entre antecedentes ya presentados.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Bases, relativo a la posibilidad de solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios cuando ello permita precisar aspectos de la postulación sin modificar su contenido, se comunica lo siguiente:

Organización	RUT	Iniciativa
Agrupación de Mujeres Palos Quemados	65.213.977-9	“Decorando con telas y pincel”
Agrupación de Cuidadoras del Río Rapel	65.262.703-K	“Feria Navideña de Emprendedoras de la Agrupación de Cuidadoras del Río Rapel”

1. AGRUPACIÓN DE MUJERES PALOS QUEMADOS

Respecto de la iniciativa “Decorando con telas y pincel”, se efectuará una solicitud de aclaración destinada exclusivamente a precisar la correspondencia entre el período de ejecución señalado en el formulario de postulación y los antecedentes de respaldo incorporados en el portafolio, particularmente aquellos que registran actividades correspondientes a octubre de 2025.

La organización podrá aclarar si dichos antecedentes corresponden a la misma iniciativa declarada en el formulario y, en tal caso, explicar la diferencia de fechas, vinculando los antecedentes ya acompañados con la iniciativa postulada.

La presente instancia no autoriza la sustitución de la iniciativa postulada, la incorporación de una iniciativa distinta ni la modificación sustantiva de los antecedentes o del objeto de la postulación.

2. AGRUPACIÓN DE CUIDADORAS DEL RÍO RAPEL

Respecto de la iniciativa “Feria Navideña de Emprendedoras de la Agrupación de Cuidadoras del Río Rapel”, se efectuará una solicitud de aclaración destinada a precisar cuál o cuáles de las actividades previamente ejecutadas cuyos antecedentes fueron incorporados al portafolio constituyen la experiencia de ejecución que sirve de antecedente para la iniciativa postulada, y cuál es la relación existente entre dicha experiencia y la iniciativa presentada como continuidad o fortalecimiento.

La aclaración deberá referirse exclusivamente a los antecedentes ya acompañados y no podrá significar la sustitución de la iniciativa postulada por una actividad distinta, ni la modificación sustantiva de su objeto.

3. ALCANCE DE LA PRESENTE INSTANCIA

La presente comunicación tiene carácter complementario y tiene por finalidad habilitar una instancia de aclaración respecto de las dos postulaciones individualizadas precedentemente. Por sí sola, no declara admisible ninguna de ellas ni modifica automáticamente el resultado comunicado con fecha 6 de octubre de 2026.

Las organizaciones serán notificadas individualmente de las respectivas solicitudes de aclaración y contarán con el plazo de tres (3) días hábiles administrativos establecido en las Bases para responder, acompañando, cuando corresponda, los antecedentes que permitan precisar los aspectos observados.

La revisión se limitará a verificar y precisar antecedentes ya presentados, sin permitir modificaciones que alteren la iniciativa postulada, su naturaleza, objeto o contenido esencial, de conformidad con el numeral 8.4 de las Bases.

4. DETERMINACIÓN POSTERIOR

Una vez recibidas las respuestas dentro del plazo establecido, la Municipalidad efectuará la revisión complementaria correspondiente y emitirá, para cada caso, la respectiva ficha complementaria de admisibilidad, determinando si la postulación cumple o no los requisitos establecidos en las Bases.

En caso de determinarse la admisibilidad de alguna de las postulaciones, esta continuará a la etapa que corresponda conforme a las Bases. En caso contrario, se mantendrá su condición de inadmisibilidad, debidamente fundada.

Los demás resultados comunicados con fecha 6 de octubre de 2026 se mantienen vigentes, sin perjuicio de las solicitudes de reconsideración que correspondan conforme a las Bases y a la normativa aplicable.

5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El presente comunicado será publicado por los medios institucionales utilizados para informar los resultados de la convocatoria y se incorporará al expediente administrativo del proceso, dejándose constancia de que constituye una comunicación complementaria destinada a asegurar la correcta continuidad del procedimiento de admisibilidad.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**